

**Ayuntamiento de Quintana de la Serena**

**Urbanismo.**— Anuncio de 21 de marzo de 2007 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las calles Camino de Zalamea, Cervantes, Mártires, Juan XXIII y Pedro de Valdivia ..... 7391

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 4 de abril de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 7391

**Personal Laboral.**— Anuncio de 4 de abril de 2007 sobre contratación de personal laboral fijo ..... 7391

**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Urbanismo.**— Anuncio de 4 de abril de 2007 sobre Estudio de Detalle ..... 7391

**Notaría de Almendral**

**Información pública.**— Edicto de 2 de abril de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... 7391

**Información pública.**— Edicto de 2 de abril de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... 7392

**Información pública.**— Edicto de 3 de abril de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... 7392

**Notaría de Olivenza**

**Información pública.**— Edicto de 3 de abril de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida ..... 7392

# I. Disposiciones Generales

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 9 de marzo de 2007 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para el uso, desarrollo de contenidos, fomento y promoción de las tecnologías de la información y comunicación, y el uso de los idiomas en las aulas tecnológicas de Extremadura.*

Apreciados errores en el texto de la Orden de 9 de marzo de 2007, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que

deseen participar en el Proyecto Ágora para el uso, desarrollo de contenidos, fomento y promoción de las tecnologías de la información y comunicación, y el uso de los idiomas en las aulas tecnológicas de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 35, de 24 de marzo de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 5471, artículo 5, apartado 4, letra f). Donde dice:

“La Consejería de Educación llevará a cabo la publicación de la Unidad D.I. realizada, exponiendo en todo momento los profesores autores de su desarrollo. En caso de que la Unidad D.I. no se publique, los autores”.

Debe decir:

“La Consejería de Educación llevará a cabo la publicación de la Unidad D.I. realizada, exponiendo en todo momento los profesores autores de su desarrollo. En caso de que la Unidad D.I. no se publique, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la propiedad de la Consejería de Educación. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo”.

En la página 5471, artículo 5, apartado 4, desaparece la letra g).

En la página 5472, artículo 7, apartado 3, párrafo 3º. Donde dice:

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de la presente Orden. Elevación de propuesta a la Consejera de Educación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

Debe decir:

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de la presente Orden.

— Elevación de propuesta a la Consejera de Educación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.

**ORDEN de 11 de abril de 2007 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura.**

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas.

Consciente de la importancia de impulsar una mejora cualitativa de la enseñanza de lenguas extranjeras, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha puesto en marcha, desde la

asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de secciones bilingües.

Las llamadas secciones bilingües se enmarcan en directivas europeas que ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación propone que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender “en el idioma”, de ahí que se involucren otras áreas.

Desde el curso escolar 2004/2005, la Consejería de Educación ha autorizado el desarrollo de estos proyectos a un total de 25 centros educativos extremeños.

Con objeto de ampliar el número de centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de estas experiencias bilingües.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe: español-francés, español-inglés o español-portugués, en el tercer ciclo de educación primaria o en la etapa de educación secundaria obligatoria, desde el curso escolar 2007-2008, en los centros sostenidos con fondos públicos de primaria y de secundaria de Extremadura.

En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de sección bilingüe en ningún caso significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.